



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

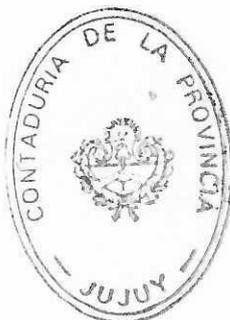
CIRCULAR N° 10 -C.P./2006

**DESTINATARIOS: TODOS LOS ORGANISMOS LIQUIDADORES DE SUELDOS
(CON O SIN CENTRO DE LIQUIDACIÓN PROPIO)**

- *Todos los Organismos que liquidan Sueldos a través del Centro de Cómputos de Contaduría de la Provincia, como así también aquellos que lo hacen en Centros de Liquidación Propio deberán, previo a la liquidación, verificar que cada concepto incluido en la misma tenga su correspondiente Partida Presupuestaria.*
- *Verificada la existencia de algún concepto que no cumpla lo requerido en el punto anterior, el Organismo Liquidador deberá regularizar tal situación ante la Dirección Provincial de Presupuesto.*
- *Fijase un Plazo de Sesenta (60) días a partir de la fecha de la presente, para el cumplimiento de la regularización advertida precedentemente.*
- *Cumplido el Plazo indicado y en caso de detectarse la Liquidación de Conceptos no contemplados presupuestariamente, Contaduría de la Provincia, previo al listado de las Planillas Definitivas, procederá a suspender dichos conceptos hasta que el Organismo Liquidador normalice dicha situación.*

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2006.-

nev.



C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA
Contador de la Provincia